



## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto Interlocutorio N°. 1000.20.09.21.024 del 18 de junio de 2.021  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**

Radicación: **1000.20.09.21.005.-**

Disciplinado: Tulio Alfonso Guapache Barrios – C.C. N°. 16.766.206  
Conductor Mecánico  
Helmer Herney Castillo Calvo – C.C. N°. 16.926.506  
Secretario (E)

Informante: Dra. María Fernanda Ayala Zapata  
Contralora General de Santiago de Cali.

Fecha de los Hechos: Averiguatorio

Fecha de la Queja: Junio 1° de 2.021

### OBJETO DE LA DECISIÓN

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, obrando conforme a lo establecido en las disposiciones legales y en especial, a lo regulado en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2.002, procede a evaluar la información remitida a esta Dirección por la doctora María Fernanda Ayala Zapata, Contralora General de Santiago de Cali, quien mediante correo electrónico [contralor@contraloriacali.gov.co](mailto:contralor@contraloriacali.gov.co) del 1 de junio de 2021 dijo “*De manera respetuosa remito video para su conocimiento y fines pertinentes*”; esta Dirección procederá a decidir sobre la información recibida, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto, su archivo, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

Con la referida comunicación y el archivo digital que la acompaña, la doctora María Fernanda Ayala Zapata, Contralora General de Santiago de Cali, puso en conocimiento de esta dependencia, un video en el que se registra la participación de los funcionarios Tulio Alfonso Guapache Barrios y Helmer Herney Castillo Calvo en un acto en el que se escucha aparentemente la intervención de uno de los participantes, quien manifiesta: “...*esto es un aporte del Sindicato de la Contraloría General de Santiago de Cali ahí hay con mucho que ustedes que están en primera línea defendiendo los derechos de las personas y está el apoyo de nosotros como Sindicato, he queremos hacer la entrega de este de este de estos elementos, de para que puedan he seguir en la lucha, defendiendo lo que nos corresponde, a todos nosotros...*”, así como otras expresiones presuntamente hechas por quienes participaban en esa reunión (quienes reciben el presunto aporte, son tres personas encapuchadas a quienes no se les identifica sus rostros). (Folio 3 Expediente digital).

### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Con base en la información remitida por el Despacho de la Contralora, esta Dirección, con fundamento en lo previsto en el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2.002, procede a ordenar se inicie Investigación Disciplinaria por la presunta conducta irregular que compromete el actuar de los señores Tulio Alfonso Guapache Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.766.206, quien desempeña el cargo de Conductor Mecánico, y Helmer Herney Castillo Calvo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.926.506, quien desempeña el cargo de Secretario (E) en la Contraloría General de Santiago de Cali, con el objeto de verificar si con la conducta por ellos desplegada se infringieron las normas que los rigen como servidores públicos del ente de control, y de ser así, si el comportamiento asumido constituye falta disciplinaria; también se buscará esclarecer los motivos determinantes de su presunta conducta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la supuesta infracción, el posible perjuicio causado a la administración pública y su responsabilidad disciplinaria si existiere o si han actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los funcionarios **Tulio Alfonso Guapache Barrios**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.766.206, quien se desempeña en el cargo de Conductor Mecánico, y **Helmer Herney Castillo Calvo**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.926.506, quien se desempeña en el cargo de Secretario (E) en la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

**SEGUNDO:** Requierase a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de este Auto, remita a esta Dirección, copia de la historia laboral de los señores Tulio Alfonso Guapache Barrios y Helmer Herney Castillo Calvo, en donde consten entre otros documentos, copia de las Resoluciones de nombramiento, Actas de Posesión; última dirección residencial según lo hayan reportado en sus respectivas hojas de vida - (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1.998); correo electrónico tanto el referido en sus historias laborales como el institucional de cada uno de ellos; salario mensual devengado por los funcionario en el año 2.021; la relación de las funciones que desempeñan en sus respectivos cargos según el manual específico de funciones, así como sus antecedentes disciplinarios.

**TERCERO:** Requierase a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali para que certifique, con destino a esta investigación, el nombre del Sindicato al que pertenecen los funcionarios Tulio Alfonso Guapache Barrios y Helmer Herney Castillo Calvo, el presidente o representante del mismo y el Estatuto de la respectiva organización sindical.

**CUARTO:** Notificar personalmente a los funcionarios Tulio Alfonso Guapache Barrios y Helmer Herney Castillo Calvo, el inicio de esta investigación disciplinaria y que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2.020, deberán suministrar la dirección de su correo electrónico, advirtiéndoles que en el evento en que la notificación o comunicación no pueda

hacérseles de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único.

Se les informará, además, que tienen derecho a designar defensor y que, de no contar con éste, se les designará uno de oficio.

**QUINTO:** Incorporar a la investigación para que sean tenidas como pruebas, el Correo informe Despacho - VIDEO Funcionarios CGSC (T.Guapache - H.Castillo) y el Video funcionarios contraloria (T. Guapache - H. Castillo). (Folios 1 y 2 Expediente digital).

**SEXTO:** Atendiendo lo ordenado en la Resolución N°. 0100.24.02.20.478 del 30 de septiembre de 2.020, y en especial, en su artículo 4°, informar a los disciplinados que para comunicaciones, intercambio de información, notificaciones y demás actos procesales que interesen a cada uno de ellos, se tendrá como correo electrónico institucional [contraloriadisisciplinario@gmail.com](mailto:contraloriadisisciplinario@gmail.com). Para efectos de conocer los actos administrativos, comunicaciones, notificaciones y demás información que interesa a las partes en las diferentes actuaciones procesales, se tendrá como medio: página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, <https://www.contraloriacali.gov.co>, vinculo: CONTROL Y CONTRATACIÓN, seguido-Control Interno Disciplinario, o directamente en el link <https://archivos.contraloriacali.gov.co>.

**SÉPTIMO:** Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre el inicio de esta Investigación Disciplinaria, y a la Personería de Santiago de Cali, para que, en ejercicio del poder disciplinario preferente, decida si avoca el conocimiento de esta investigación en los términos del artículo 155 del Código Disciplinario Único.

**OCTAVO:** Ordenar y practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para esclarecer los hechos que se investigan.

**NOVENO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2.021).



**WILMER GUERRERO PENAGOS**  
Director Administrativo Control Interno Disciplinario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ángela María Ascencio Agredo	Secretaria Ejecutiva ( E )	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.